

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

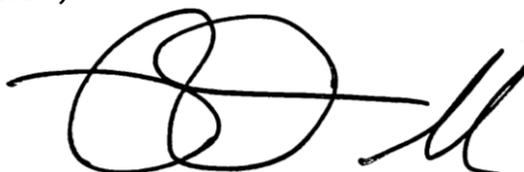
Ref: Proceso de Pertenencia. Rad. 11001 31 03 043 **2021 000192 00**

En atención a la solicitud elevada por la parte actora de corregir el nombre del demandante en la sentencia por *JOHN WILLI MUÑOZ MARTÍNEZ*, y, en concordancia con el artículo 286 del Código General del Proceso, este Despacho **niega** la corrección del proveído por no observar yerro alguno por parte de esta judicatura.

Lo anterior en razón que, revisado el expediente, se advierte que tanto el poder conferido, el escrito de la demanda y la subsanación de la misma, se identificó al demandante con el nombre *JOHN WILLY MUÑOZ MARTÍNEZ*, por lo cual, desde la génesis del proceso hasta la culminación del mismo, el demandante fue nombrado de tal forma, situación que la apoderada no se percató de su propio error, ni mucho menos accionó para enmendarlo dentro del término consagrado en el artículo 93 ibídem, esto es, antes del señalamiento de la audiencia inicial.

Sumado a lo anterior, con la solicitud no se aporta documento que dé certeza del verdadero nombre del poderdante, ni muchos de que se trata de la misma persona, además, el folio al que refiere en el memorial no es el idóneo para lo que se pretende; no obstante, en aras de garantizar el derecho reconocido en la sentencia, se **requiere** a la apoderada de la parte interesada, para que aporte copia del registro civil de nacimiento y copia de la cédula de ciudadanía del demandante a efectos de validar la viabilidad de la corrección solicitada.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd6a337c304cec50670656a98fb72f645acd5d19a7655a6df157641d34a5818**

Documento generado en 14/11/2023 03:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>